Riofrío, Valle del Cauca, 23 de septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y EN OBSERVACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Así mismo, el Manual de contratación del Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El HOSPITAL KENNEDY E.S.E. sede principal del municipio de Riofrío, requiere garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria. Dentro de esta misión, resulta fundamental asegurar la adecuada alimentación de los pacientes que se encuentran hospitalizados o en observación, como parte esencial del proceso de recuperación, tratamiento médico y bienestar general. Debido a la demanda constante de pacientes en los servicios de hospitalización y observación, es necesario garantizar la disponibilidad continua de raciones alimentarias balanceadas, que cumplan con los estándares nutricionales establecidos por el área de nutrición y dietética, así como con las normas sanitarias vigentes.

Que es facultad de la Gerente asegurar las acciones misionales y/o administrativas del Hospital, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento bajo parámetro de una administración pública eficiente.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos según el caso, sometidas el régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las empresas sociales del Estado se someterán del régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el Estatuto General de Contratación de Administración Pública.

Se considera de esta manera justificado en debida forma la contratación y es conveniente para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, Valle del Cauca para el futuro CONTRATISTA es la de **ESTUDIOS PREVIOS DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y EN OBSERVACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V)**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir fue fijado en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000,00)**. Para atender este gasto el Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal 2.4.5.02.06.02 Alimentación; que se cancelarán al contratista de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El Hospital Kennedy ESE cancelará al contratista el valor total de la orden, los cuales se cancelan de acuerdo con la facturación mensual presentada y debidamente soportada, mediante remisiones, órdenes de compra u otros documentos válidos. El pago estará sujeto a la supervisión y verificación del cumplimiento de las actividades contratadas, conforme a lo previsto en las normas aplicables

En caso de que la facturación exceda el valor estimado del contrato, el hospital Kennedy E.S.E realizara los trámites administrativos correspondientes para una adición presupuestal, previa notificación oportuna por parte del contratista al supervisor de la orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria de los pagos no podrá exceder el valor total de la orden. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato**. PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA**: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, y se realizará sujeto a los trámites administrativos y financieros.

5. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES-ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras la siguiente actividad: **:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la Cláusula Primera de esta orden a: contractual, EL CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE la Alimentación para los pacientes del Servicio de hospitalización y en observación del hospital Kennedy E.S.E., de conformidad con los pedidos parciales o totales realizados por la E.S.E, en el menor tiempo posible, en las cantidades y calidades solicitadas. El Hospital Kennedy ESE en su compromiso ineludible de asegurar la continuidad y la calidad de su funcionamiento

asistencial, con el propósito fundamental de avanzar en el proceso de optimización y mejoramiento continuo de la prestación del Servicio Público de Salud, establece como requisito indispensable el cumplimiento integral de las condiciones que se señalan a continuación: El suministro de alimentación para pacientes, consta de los alimentos descritos son las siguientes: 1) para pacientes hospitalizados es (desayuno, almuerzo y cena). 2) el suministro de alimentación para pacientes, conta de los alimentos descritos son las siguiente: productos (desayuno ración adulto, desayuno ración niño de 10 a 24 meses, almuerzo ración adulto, almuerzo ración niño de 10 a 24 meses, cena ración adulto y cena ración niño de 10 a 24 meses)

GENERALES: a) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las dietas orales prescritas por el personal médico de la Institución, acatando la totalidad de las obligaciones ambientales, técnicas, jurídicas y administrativas inherentes a la actividad, b) Suministrar la alimentación a los pacientes hospitalizados en concordancia con las dietas ordenadas por el personal médico de la institución, c) Entregar los alimentos debidamente rotulados, empacados y envasados desde el servicio de alimentos en recipientes desechables biodegradables. El paquete sellado de los cubiertos deberá contener cuchara, cuchillo, tenedor, cuchara de postre y servilleta, todos ellos resistentes y de óptima calidad para garantizar su adecuada manipulación. La rotulación deberá incluir los siguientes datos: Número de cama, nombre del paciente, d) Realizar la entrega de la alimentación en las instalaciones del hospital dentro del siguiente horario establecido: Desayuno 6:30 AM- 08:30 AM, Almuerzo 11:30 AM - 02:30 PM, Cena 5:30 PM- 06:30 PM. e) Cumplir estrictamente con las normas higiénico-sanitarias vigentes para la preparación y manipulación de alimentos, f) Aplicar y respetar de manera rigurosa las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas para la ejecución del contrato, acogiendo en su totalidad la normativa vigente en la materia, g) Dispensar un trato cordial y amable a todos los usuarios y empleados del hospital que requieran los servicios de alimentación, h) Llevar un control diario y preciso del suministro de alimentación a los pacientes. i) El contratista se compromete a mantener las instalaciones destinadas a la preparación de los alimentos en perfectas condiciones higiénicas, de presentación y aseo, y a permitir el acceso de los funcionarios de la Secretaría de Salud para las visitas de habilitación correspondientes, así como al personal asistencial de la institución cuando lo programe, para la realización de las verificaciones y el seguimiento necesarios para el normal desarrollo del contrato, j) El personal asignado para la manipulación de los alimentos deberá contar con la dotación completa de bioseguridad requerida (gorros, delantales, guantes, etc.). Cada miembro del personal deberá portar el carné vigente de manipulador de alimentos. K) Asumir la responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes a los Contratistas, subcontratistas y personal vinculado al suministro del servicio, incluyendo honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales generadas en el cumplimiento del presente contrato. l)- Permitir y facilitar la supervisión permanente del contrato por parte del Contratante o su delegado, m) Acatar diligentemente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, n) Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se generen en el marco de la ejecución del contrato, o) Cumplir estrictamente con las disposiciones, reglamentos internos e indicaciones que sean emitidas por el hospital para la adecuada ejecución del contrato, p) Informar con la antelación debida sobre cualquier solicitud de prórroga, tanto en tiempo como en valor del contrato, si fuere necesario y de conformidad con lo establecido en la Ley. q) El Contratista se obliga a entregar a satisfacción la factura debidamente diligenciada dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, adjuntando los soportes de pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, y facilitando la revisión de los soportes legales correspondientes, r) Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza y ejecución del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS: a)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño, b)- Exigir al CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. DEBERES: a)- Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en la orden, b)- EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado, c)- Realizar proceso de

inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria, d)- Suministrar y disponer los mecanismos requeridos para el logro de los objetivos encomendados en la orden.

6-SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de la Técnico administrativa de presupuesto de la entidad, o por quien la señora Gerente designe.

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista, c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, f) Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar como una orden de Prestación de Servicios de suministros.

8. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto de orden a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa, por tratarse de la orden de Prestación de Servicios de suministros, de conformidad al numeral 2 del Artículo 19 del Estatuto de Contratación y Articulo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA

10. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma de **en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000,00).** Para atender este gasto el Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal 2.4.5.02.06.02 Alimentación. El contrato se adjudicará» y se suscribirá hasta por valor igual al del presupuesto total. Si el proponente indica un valor total de la propuesta superior al valor del presupuesto oficial total, su propuesta será rechazada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Como principio general establecido en el numeral 6o del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en lo referente a contratación, se rigen por las normas del derecho privado. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se determinó que las entidades no sujetas al Estatuto General-de Contratación Pública deben observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de este precepto legal, mediante el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador dispuso que el Ministerio de Salud y Protección Social emitiera la reglamentación para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus propios estatutos de contratación.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, a través de la cual se establecieron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la normativa legal mencionada. Con base en ello, la Junta Directiva de la institución promulgó el Estatuto de Contratación, al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se lleven a cabo.

Fundamentados en lo expresado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado hospital Kennedy E.S.E., la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así las cosas, el presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto y al Manual de Contratación del Hospital Kennedy Empresa Social del Estado del Municipio de Riofrío y al presente Estudio de Conveniencia.

La modalidad de selección fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo V - Etapa precontractual, Artículo 18 - Modalidades de selección y Artículo 19 - Contratación Directa del Manual de Contratación del Hospital, adecuado y adoptado mediante acuerdo No. 001 del 20 de enero de 2025

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío - Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del manual de contratación procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que, de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO		
PROBABILIDAD		**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%

MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual		0.1%	
Tipificación	**Estimación**	**Probabilidad del Riesgo**	**Cuantificación del Riesgo Hasta**	**Asignación de Riesgos**
Falta de Idoneidad del contratista	Puede presentarse por una mala asesoría del consultor	Baja	25%	Contratista
Programa de trabajo	Se incumplir la programación de las actividades a realizar por parte del contratista	Baja	25%	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Muy Baja	0.1%	Contratista
Por uso de información errada	Sucede cuando la información no corresponde a lo requerido por el contratante.	Baja	25%	Contratista
Efectos de conceptos o actividades erradas.	Puede presentarse cuando no está capacitado para el desarrollo del contrato.	Baja	25%	Contratista

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

13. EXCEPCIONES AL OUTORGAMENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO – NO EXIGÊNCIA DE GARANTIA ÚNICA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el manual de contratación, el Hospital no exigirá Garantía Única que ampare riesgo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender ante el incumplimiento del contrato por parte del contratista o la mala calidad del servicio, toda vez que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y su justificación debe sustentarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 7 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 - no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad no requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio, bajo el entendido de que cada pago se realizará previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo cual, se precisa que el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el porcentaje de ejecución y las actividades efectivamente remunerables, estarán sujetos al informe de supervisión. Dicho informe, emitido por el supervisor designado, será el instrumento determinante

para acreditar el cumplimiento parcial, total o el incumplimiento de las actividades contratadas y, en consecuencia, servirá como fundamento para la autorización de los pagos correspondientes a los avances ejecutados.

14-SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Dado que la entidad debe realizar el estudio del producto o servicio, el comportamiento del sector, la evolución y el impacto en la economía y la sociedad a nivel local y nacional, se tiene en cuenta para establecer el valor de la orden, el histórico institucional, consulta de la plataforma de Colombia Compra y otras IPS de nivel primario de complejidad, al igual que de empresas que suministren insumos y reactivos para laboratorio de iguales características a los necesitados, frente a la naturaleza y al objeto de éste Estudio Previo, estableciendo que el valor designado para éste contrato, está ajustado conforme el comportamiento del sector.

15- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION:

- Hoja de Vida SIGEP II (Actualizada).
- Cámara y comercio del restaurante
- Fotocopia de la Cedula
- Todos los antecedentes (procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales y Redam)
- RUT (De acuerdo con la actividad que va a desempeñar en la empresa)

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de suministro, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, haciendo un análisis de los productos ofertados comparando cotizaciones de proveedores de insumos y reactivos para laboratorios clínicos iguales a los requeridos, con el objeto de establecer un valor ajustado al presupuesto de la entidad, teniendo en cuenta los precios más favorables y el establecimiento que entregara mejores condiciones de garantía y calidad del producto.

17. RECOMENDACIONES:

Se recomienda darle el curso respectivo a la presente orden, para así cumplir y satisfacer las necesidades de la entidad, al contar con un proveedor de SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION Y EN OBSERVACION oportuno y de calidad, para garantizar el desarrollo de las actividades diarias de la entidad.

Dado en el Municipio de Riofrío (Valle del Cauca), el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ANDREA DEL PILAR BENITEZ ARENAS
Técnica administrativa de presupuesto
Hospital Kennedy ESE de Riofrío (V)

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente